

**MODIFICA EL D.U. N°0023096, DE 2007,
REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO
UNIVERSITARIO.**

DECRETO EXENTO N°001423

Santiago, 8 de enero de 2021.

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0023096, de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario; el Acuerdo N°159/2020, de 17 de diciembre de 2020, del Senado Universitario; el Certificado N°001/2021, del Senado Universitario, de 6 de enero de 2021; y las Resoluciones N°s 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.

2.- Que, de conformidad al artículo 24 de los Estatutos Institucionales, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, teniendo como tarea fundamental el establecimiento de las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como de los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.

3.- Que, con arreglo al artículo 25, letra k), de los referidos Estatutos, corresponde al Senado Universitario aprobar su reglamento interno de funcionamiento, el que actualmente consta en el D.U. N°0023096, de 2007.

4.- Que, durante la sesión Plenaria N°607 del Senado Universitario, de 12 de noviembre de 2020, veintidós integrantes de ese órgano presentaron un proyecto de acuerdo sobre una serie de consideraciones generales para el presupuesto del Senado Universitario, adoptándose el Acuerdo N°148/2020, el que mandató a la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario para proponer al plenario del organismo medidas para la mejor gestión presupuestaria de este.

5.- Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Sr. Presidente de la Comisión de Presupuesto y Gestión hizo llegar a la Mesa del Senado Universitario el Informe sobre consideraciones generales para el presupuesto del Senado Universitario, documento que

propuso, como medida para la mejor elaboración y gestión presupuestaria, la modificación de los artículos 7° y 48 del Reglamento Interno del Senado Universitario, preceptos asociados al presupuesto y la gestión presupuestaria de tal organismo.

6.- Que tales modificaciones tienen como objeto la mejora del procedimiento de elaboración y ejecución del presupuesto anual del Senado Universitario, integrando a su normativa interna principios y mecanismos transversalmente utilizados en la gestión pública, favoreciéndose, en definitiva, la diferenciación de los procesos de elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto, así como la incorporación de controles efectivos a lo largo de estos y la transparencia del proceso.

7.- Que, con esa misma data, un grupo de veinticuatro senadores decidió hacer suya la referida propuesta, de modo que esta fue discutida en la sesión Plenaria N°612, de 17 de diciembre de 2020 y, finalmente, aprobada mediante el Acuerdo N°159/2020, de esa fecha.

8.- Que, dado que el Reglamento Interno del Senado Universitario es de aquellos que se encuentran señalados en el Estatuto de la Universidad, su modificación requiere de la iniciativa de, al menos, un tercio de sus integrantes, de conformidad al artículo 25, letra a), de esa normativa universitaria, requisito que se encuentra cumplido en la especie, atendido lo indicado en los considerados precedentes.

9.- Que, de conformidad al artículo 19, literal b) de los Estatutos Institucionales, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Modifícase el D.U. N°0023096, de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario, en los términos que a continuación se señalan:

1.- Agrégase en el artículo 7° el siguiente literal c), pasando el actual literal c) a ser el nuevo literal d):

“c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Senado, el cual deberá ser presentado al Plenario en noviembre de cada año para su aprobación por la mayoría de sus integrantes.”.

2.- Intercálanse en el artículo 48, entre los incisos primero y final, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Una comisión especial revisora de cuentas integrada por tres integrantes del Senado elegidos por el Plenario emitirá un informe respecto de la ejecución presupuestaria anual al término del período de gestión de la Mesa. Dicha instancia no podrá incluir miembros de la Mesa o sus colaboradores que hayan estado en funciones durante el período examinado.

La comisión especial revisora de cuentas emitirá observaciones y recomendaciones de administración y gestión en su informe, las cuales servirán de

antecedentes para siguiente ejercicio, donde se analizará el grado de cumplimiento de las recomendaciones levantadas en el ejercicio anterior.

El presupuesto anual del Senado señalado el artículo 7° deberá ser presentado al Plenario por su Vicepresidente, para su aprobación por la mayoría de los integrantes.

El presupuesto del Senado aprobado por el Plenario podrá incluir una partida cuyo destino sea acordado por la Mesa y sus colaboradores para emergencias, urgencias e imprevistos que surjan durante el ejercicio de sus labores. En todos los casos, la partida presupuestaria a que se hace referencia no podrá ser superior a las 50 U.T.M. De los gastos con cargo a esta partida, el Vicepresidente deberá informarse por el Vicepresidente al Plenario, en la sesión siguiente a su compromiso presupuestario.”

3.- Sustitúyese el inciso final del artículo 48 por el siguiente:

“La ejecución del Presupuesto del Senado será realizada por la Mesa y sus colaboradores salvo aquellos gastos inferiores a 3 U.T.M. respecto de los cuales bastará la aprobación de su Vicepresidente.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DR. ENNIO VIVALDI VÉJAR
Rector

**MODIFICA EL D.U. N°0023096, DE 2007,
REGLAMENTO INTERNO DEL SENADO
UNIVERSITARIO.**

DECRETO EXENTO N°001423

Santiago, 8 de enero de 2021.

Con esta fecha, el Rector de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente Decreto:

“VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el D.S. N°199, de 2018, del referido Ministerio; el D.U. N°1939, de 2015; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°0023096, de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario; el Acuerdo N°159/2020, de 17 de diciembre de 2020, del Senado Universitario; el Certificado N°001/2021, del Senado Universitario, de 6 de enero de 2021; y las Resoluciones N°s 7 y 16, de 2019 y 2020, respectivamente, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, asumiendo con vocación de excelencia la formación de personas y la contribución al desarrollo espiritual y material de la Nación.

2.- Que, de conformidad al artículo 24 de los Estatutos Institucionales, el Senado Universitario es el órgano colegiado encargado de ejercer la función normativa de la Universidad, teniendo como tarea fundamental el establecimiento de las políticas y estrategias de desarrollo institucional, así como de los objetivos y metas que conduzcan al cumplimiento de aquellas.

3.- Que, con arreglo al artículo 25, letra k), de los referidos Estatutos, corresponde al Senado Universitario aprobar su reglamento interno de funcionamiento, el que actualmente consta en el D.U. N°0023096, de 2007.

4.- Que, durante la sesión Plenaria N°607 del Senado Universitario, de 12 de noviembre de 2020, veintidós integrantes de ese órgano presentaron un proyecto de acuerdo sobre una serie de consideraciones generales para el presupuesto del Senado Universitario, adoptándose el Acuerdo N°148/2020, el que mandató a la Comisión de Presupuesto y Gestión del Senado Universitario para proponer al plenario del organismo medidas para la mejor gestión presupuestaria de este.

5.- Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Sr. Presidente de la Comisión de Presupuesto y Gestión hizo llegar a la Mesa del Senado Universitario el Informe sobre consideraciones generales para el presupuesto del Senado Universitario, documento que

propuso, como medida para la mejor elaboración y gestión presupuestaria, la modificación de los artículos 7° y 48 del Reglamento Interno del Senado Universitario, preceptos asociados al presupuesto y la gestión presupuestaria de tal organismo.

6.- Que tales modificaciones tienen como objeto la mejora del procedimiento de elaboración y ejecución del presupuesto anual del Senado Universitario, integrando a su normativa interna principios y mecanismos transversalmente utilizados en la gestión pública, favoreciéndose, en definitiva, la diferenciación de los procesos de elaboración, ejecución y evaluación del presupuesto, así como la incorporación de controles efectivos a lo largo de estos y la transparencia del proceso.

7.- Que, con esa misma data, un grupo de veinticuatro senadores decidió hacer suya la referida propuesta, de modo que esta fue discutida en la sesión Plenaria N°612, de 17 de diciembre de 2020 y, finalmente, aprobada mediante el Acuerdo N°159/2020, de esa fecha.

8.- Que, dado que el Reglamento Interno del Senado Universitario es de aquellos que se encuentran señalados en el Estatuto de la Universidad, su modificación requiere de la iniciativa de, al menos, un tercio de sus integrantes, de conformidad al artículo 25, letra a), de esa normativa universitaria, requisito que se encuentra cumplido en la especie, atendido lo indicado en los considerados precedentes.

9.- Que, de conformidad al artículo 19, literal b) de los Estatutos Institucionales, corresponde especialmente al Rector dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

Modifícase el D.U. N°0023096, de 2007, Reglamento Interno del Senado Universitario, en los términos que a continuación se señalan:

1.- Agrégase en el artículo 7° el siguiente literal c), pasando el actual literal c) a ser el nuevo literal d):

“c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Senado, el cual deberá ser presentado al Plenario en noviembre de cada año para su aprobación por la mayoría de sus integrantes.”.

2.- Intercálanse en el artículo 48, entre los incisos primero y final, los siguientes incisos segundo, tercero, cuarto y quinto:

“Una comisión especial revisora de cuentas integrada por tres integrantes del Senado elegidos por el Plenario emitirá un informe respecto de la ejecución presupuestaria anual al término del período de gestión de la Mesa. Dicha instancia no podrá incluir miembros de la Mesa o sus colaboradores que hayan estado en funciones durante el período examinado.

La comisión especial revisora de cuentas emitirá observaciones y recomendaciones de administración y gestión en su informe, las cuales servirán de

antecedentes para siguiente ejercicio, donde se analizará el grado de cumplimiento de las recomendaciones levantadas en el ejercicio anterior.

El presupuesto anual del Senado señalado el artículo 7° deberá ser presentado al Plenario por su Vicepresidente, para su aprobación por la mayoría de los integrantes.

El presupuesto del Senado aprobado por el Plenario podrá incluir una partida cuyo destino sea acordado por la Mesa y sus colaboradores para emergencias, urgencias e imprevistos que surjan durante el ejercicio de sus labores. En todos los casos, la partida presupuestaria a que se hace referencia no podrá ser superior a las 50 U.T.M. De los gastos con cargo a esta partida, el Vicepresidente deberá informarse por el Vicepresidente al Plenario, en la sesión siguiente a su compromiso presupuestario.”

3.- Sustitúyese el inciso final del artículo 48 por el siguiente:

“La ejecución del Presupuesto del Senado será realizada por la Mesa y sus colaboradores salvo aquellos gastos inferiores a 3 U.T.M. respecto de los cuales bastará la aprobación de su Vicepresidente.”

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Fdo. Dr. Ennio Vivaldi Véjar, Rector; Fernando Molina Lamilla, Director Jurídico”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Prorrectoría
Vicerrectorías
Contraloría Universitaria
Consejo de Evaluación
Senado Universitario
Facultades e Institutos
Dirección Jurídica
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm